



## LA FORMACION DEBE REALIZARSE DENTRO DE LA JORNADA LABORAL

La Inspección de Trabajo en Cataluña da la razón a CC.OO sobre la formación. Es un primer paso en orden a reconocer la necesidad de conciliar la vida laboral y la familiar y a respetar los acuerdos en materia de formación recogidos en el Convenio Colectivo.

CC.OO. no está loca, ni 'fuera de onda' cuando reclama con insistencia la necesidad de habilitar mecanismos de conciliación de la vida laboral y familiar. Y a pesar de que desde CC.OO. apostamos firmemente por la formación, como medio de que los empleados nos mantengamos al día en un mercado laboral cada vez más inestable y que demanda personas con mayores conocimientos y especialización, también creemos firmemente en la necesidad de respetar los espacios de tiempo para dedicar a la vida personal y familiar. **Se trata de trabajar para vivir y no vivir para trabajar.**

Una de las **vías para conseguir esta conciliación de la vida laboral y familiar es realizar la formación en horario laboral.** De hecho, nuestro Convenio recoge en su art. 31 un total de 15 horas para formación de las 1.680 de jornada anual, por lo que se supone que, si patronal y sindicatos hemos aceptado ese cómputo horario, es porque se ha considerado suficiente para las necesidades formativas del sector de ahorro. Si hay que dedicar más horas a la formación, es que se ha errado en algo a la hora de calcular ese porcentaje –y aún se ha errado más si esa formación ha de realizarse empleando tiempo de la vida personal-

Prueba de que no somos los únicos que pensamos así, es que el pasado mes de Abril, la **Inspección de Trabajo de Barcelona le ha dado la razón a CC.OO.**, fallando contra una Caja Catalana en el tema de la formación.

En la denuncia presentada por CC.OO. se argumentaba que la formación debería realizarse dentro de la jornada que recoge el Convenio. Concretamente el fallo dice así:

Nos congratulamos al **comprobar que teníamos razón defendiendo nuestro derecho a formarnos en el horario laboral** estipulado en Convenio, y **rechazando ceder más horas a cambio de la tarde de los Jueves**, porque ello **nos alejaba** aún más de las **condiciones laborales de otras Entidades** tales como el Monte y la Caja San Fernando, **también en cuestión horaria**. Por eso y nueve razones más -CARCOMA Especial: **'10 razones para no firmar el acuerdo'** – Octubre/04-, no podíamos firmar el acuerdo 'light' de las 35 horas. Y ello a pesar de todas las críticas que recibimos en su momento por parte de las otras organizaciones sindicales de Unicaja

En **CC.OO. somos coherentes** con nuestros planteamientos, que no son más que la **expresión de los deseos de nuestros representados**. **Al final la Inspección de Trabajo nos dan la razón.**

*"De acuerdo con la distribución horaria descrita en el artículo 31.2.1 del convenio, se constata que **los horarios del curso superan los límites de jornada previstos para estos días de la semana.***

*En consecuencia, se ha formulado requerimiento en materia laboral a esta Caja, por tal de **adaptar, en lo sucesivo, los horarios de los cursos a la duración de la jornada de trabajo según convenio.***

**Sentencia Inspección de Trabajo de Barcelona – Junio/06**